

c) Otros títulos universitarios superiores, tres cursos completos en la Facultad de Derecho y Diplomado en Criminología: Dos puntos cada uno.

d) Título de Grado Medio; tres cursos completos de Facultad Universitaria, distinta a la de Derecho, y diplomas obtenidos en cursos o congresos de interés judicial: Un punto, en conjunto, como máximo.

e) Diplomas o certificados obtenidos en cursos de perfeccionamiento en el Centro de Estudios Judiciales: Un punto cada uno.

f) Conocimiento de idiomas: 1,5 puntos.

g) Experiencia en máquinas de tratamiento informático: 1,5 puntos.

h) Experiencia en taquigrafía: 1,5 puntos.

i) Antigüedad por cada trienio completo, computándose a tal efecto los servicios efectivos que hayan sido reconocidos previamente a efectos económicos: Dos puntos.

6.2 La valoración de los méritos será previa al comienzo de las pruebas selectivas del turno libre y se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en el apartado anterior. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

#### VII. Lista de aprobados

7.1 Una vez finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado el concurso restringido, con carácter nacional y por orden de puntuación, y cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, remitiendo su propuesta al Ministerio de Justicia, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Contra la Resolución por la que se publique la lista de aprobados, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

7.3 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de plazas desiertas que son ofrecidas para ser cubiertas por los interesados.

#### VIII. Adjudicación de vacantes

8.1 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, así como el destino adjudicado.

8.2 La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y las preferencias de los concursantes.

8.3 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de los interesados, podrá reducir o prorrogar el expresado plazo.

#### IX. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Lóborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

**28811** RESOLUCION de 24 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 455, 490 y 491 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 10 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, esta Subsecretaría acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir en turno libre 892 plazas, número a que ascienden el 50 por 100 de las vacantes, más un 10 por 100 para opositores que hayan aprobado en expectativa de destino, en total 1.070 plazas, más las que pudieran resultar no cubiertas por el sistema de concurso restringido, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

##### I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 892 plazas desiertas del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, más un 10 por 100 para opositores aprobados en expectativa de destino, en total, 1.070 plazas.

1.2 Las plazas que no resulten cubiertas por el sistema de concurso restringido, acrecerán este turno libre.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Valoración de méritos.

b) Oposición.

1.3.1 Fase de valoración de méritos.—En esta fase sólo podrán participar aquellos aspirantes que, no siendo funcionarios de la Administración de Justicia, hayan prestado servicios en la misma como interinos, sustitutos o contratados, nombrados antes de la fecha de entrada en vigor del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

1.3.2 Los servicios efectivos susceptibles de valoración deberán haber sido prestados en plaza de nivel superior o igual al del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, pero no inferiores. Deberán alegarse en la instancia, a la que adjuntarán certificación expedida por los Secretarios de los Juzgados o Salas de Gobierno donde el aspirante haya prestado los servicios, según modelo que se adjunta como anexo II, sin perjuicio de que el Organismo convocante de las pruebas, por conducto de la Subdirección General de Personal, pueda efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas, y solamente podrán hacerse valer en esta convocatoria o en la siguiente que se publique.

1.3.3 Los citados servicios efectivos susceptibles de valoración deberán haberse prolongado, al menos, durante un mes completo y, en el caso de que el candidato no se hallare prestando servicios al hacerse pública esta convocatoria, tales servicios deberán haberse llevado a cabo dentro de los cinco años inmediatamente anteriores.

1.3.4 Al ser convocadas por Resoluciones de esta misma fecha pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, los candidatos sólo podrán acreditar los servicios efectivos en una sola de ellas, según el carácter de la plaza en que hubieran prestado los servicios.

1.3.5 No podrán acogerse a esta fase quienes, al concluir el plazo de presentación de solicitudes, se hallaren en una relación permanente de trabajo con cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.3.6 La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas de la fase de oposición, haciéndose público su resultado en los tablones de anuncios de las Audiencias Territoriales.

1.3.7 Finalizada la fase de valoración de méritos, los aspirantes se someterán a las restantes pruebas de la fase de oposición, conjuntamente con los demás aspirantes del turno libre.

1.4.1 Fase de oposición.—Esta fase constará de dos ejercicios, escritos y eliminatorios, que se desarrollarán con sujeción al programa que se adjunta como anexo I, en la forma que a continuación se indica:

a) Primer ejercicio.—De carácter práctico, constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su presentación general. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Segunda parte: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello será de treinta minutos.

b) Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar a un cuestionario-test extraído de las materias del programa de estas pruebas, que versará sobre organización judicial y sobre procedimiento judicial. El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos como máximo.

c) Tercer ejercicio.—Se establece como prueba optativa el manejo de máquinas de tratamiento informático, que se realizará después de aprobar las pruebas de selección.

1.4.2 Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de cuarenta días.

## II. Tribunales

2.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas selectivas estarán formados por los miembros que señala el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, y su composición se hará pública en la Resolución que señale la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Tendrán la categoría I de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

2.2 Los Tribunales calificadoros se constituirán a la mayor brevedad posible, comunicando al Ministerio de Justicia haberlo efectuado, con remisión del testimonio del acta de la sesión y, una vez conocido el número de aspirantes, propondrá al citado Departamento, a través del Tribunal número 1 de los de Madrid, el calendario preciso para el desarrollo de las pruebas, que deberán comenzar a partir del día 1 de febrero de 1987, con indicación del número máximo de sesiones que previsiblemente deban celebrarse hasta la conclusión de los ejercicios.

2.3 Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser el Auxiliar de la Administración de Justicia, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2.4 Para conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales calificadoros establecidos en todas las Audiencias Territoriales, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del número 1 de los de Madrid, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y unificación puedan plantearse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria.

2.5 Los Tribunales levantarán acta de las sesiones que celebren, consignando en la misma el día, hora y objeto de la reunión. En las actas relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que hayan desarrollado. Las actas originales, en unión de los sobres que contengan los ejercicios, se enviarán al Presidente del Tribunal número 1 de los de Madrid.

2.6.1 Si como consecuencia del número de aspirantes admitidos se hiciera preciso ampliar el de los Tribunales calificadoros o modificar su constitución, se procederá a su designación mediante Resolución del Ministerio de Justicia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2.6.2 En estos supuestos, la distribución de opositores se llevará a cabo dividiendo el número de éstos entre el de los Tribunales calificadoros de cada Audiencia Territorial, de tal forma que a cada Tribunal corresponda valorar igual número de aspirantes.

2.6.3 Todos los Tribunales calificadoros actuarán coordinadamente procurando la mayor uniformidad en los criterios valorativos de los ejercicios, sin perjuicio de lo cual, funcionarán con autonomía respecto de los demás, en cuanto a la selección de los aspirantes, formulando sus propias propuestas.

2.6.4 Sin perjuicio de lo consignado en el punto anterior, corresponderá al Tribunal nombrado en cada caso con el número 1, los siguientes cometidos:

a) Cursar de orden de su Presidente citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto, en los términos previstos.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes originales sobre el transcurso de las pruebas y elevarlos, en unión del propio, al Tribunal número 1 de los de Madrid.

c) Adoptar las decisiones que correspondan sobre cuestiones comunes a todos los Tribunales de cada Audiencia, cuando las competencias no estén atribuidas a cada uno de ellos.

2.7.1 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

2.7.2 El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.7.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.7.4 El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado 2.1 de esta convocatoria.

2.7.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del

Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos Tribunales que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

2.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

2.9 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

## III. Requisitos de los candidatos

3.1 Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por turno libre, para ser admitidos a las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de publicación de esta convocatoria:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- No haber sido condenado, ni estar procesado, ni inculcado por delito doloso, a menos que hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el desempeño del cargo.

## IV. Presentación y admisión de solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en el Tribunal Supremo, Fiscalía, Audiencias Territoriales, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Magistraturas de Trabajo, Ministerio de Justicia y Oficinas de la Caja Postal de Ahorros. De no hacerlo constar en instancia normalizada, se considerarán no presentadas, quedando excluidos. Caso de presentar dos instancias, sólo se admitirá la que corresponda al domicilio del aspirante.

4.2 En el recuadro donde dice «Provincia de Examen», los aspirantes por este turno libre deberán precisar la sede de la Audiencia Territorial donde desean realizar las pruebas. De no especificarlo, las mismas se efectuarán en la Audiencia Territorial correspondiente al domicilio del aspirante.

En el recuadro donde dice «Forma de acceso», los aspirantes con puntuación en la fase de valoración de méritos indicarán «X», y los no comprendidos en esa situación, indicarán «L».

En el apartado «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», indicarán en el recuadro A) si precisan, en su caso, adaptación de las pruebas por minusvalías, y en el recuadro B) se indicará si el aspirante realizará la prueba optativa de manejo de máquinas de tratamiento informático.

4.3 Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Justicia y su presentación se podrá realizar en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, Código Postal 28015, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas, que se ingresarán exclusivamente en la cuenta corriente número 9.352.785, «Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

4.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.7 La concurrencia a la promoción interna por concurso restringido no impedirá la presentación del aspirante al turno libre, debiendo solicitarlo mediante una instancia para cada uno.

4.8 Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de tres meses, Resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.9 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos.

4.10 Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante podrá éste interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación. En la misma Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

#### V. Proceso selectivo

5.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 8 de mayo de 1986, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 11 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de que acrediten su personalidad.

5.3 Si en el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, pasando el tanto de culpa a los Organos Judiciales si se apreciara inexactitud en las declaraciones formuladas en la instancia para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará, acto seguido, al Ministerio de Justicia.

5.4 Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de su incomparecencia, la cual será libremente apreciada por el Tribunal. Si por éste fuera admitida, serán objeto de nueva convocatoria para cuando el Tribunal así lo acuerde. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de certificado médico expedido por Médico Colegiado y si lo considera oportuno, podrá recabar la información pertinente.

5.5 Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal se expondrán en los locales donde se celebren los ejercicios, con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

5.6 Durante el desarrollo de los ejercicios, el Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate, quien resolverá las dudas decidiendo lo procedente en los supuestos no previstos, o remitiendo consulta al Tribunal número 1 de los de Madrid.

5.7 El proceso selectivo comenzará a partir del 1 de febrero de 1987, y tendrá una duración máxima de seis meses, salvo causas de fuerza mayor, libremente apreciadas por el Ministerio de Justicia.

#### VI. Valoración de los méritos y calificación de los ejercicios

6.1 Fase de valoración de méritos.—La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 y siguientes, se realizará en la forma que a continuación se concreta:

a) Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes el 8 o el 0,66 por 100, respectivamente, por cada año o mes completo, de la puntuación máxima de calificación, sin que en ningún caso dicha valoración pueda exceder del 45 por 100 de la referida puntuación máxima. El tiempo se computará desde la fecha de nombramiento hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Dicha puntuación se hará pública en los tablones de anuncios de las Audiencias Territoriales, siendo determinante la fecha en que la misma se exponga a efectos de posibles reclamaciones y recursos, según previene la norma final de esta convocatoria.

b) Los puntos así obtenidos se aplicarán, de oficio y en su caso, a cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que sumados a los conseguidos en la calificación de éstos, se alcance la puntuación establecida para superar cada uno de dichos ejercicios.

Dada la naturaleza de las funciones a desempeñar por los funcionarios del Cuerpo Auxiliar, no podrán aplicarse de oficio a

la prueba de mecanografía los puntos obtenidos en esta fase, en el caso de que los aspirantes no obtengan puntuación en dicha prueba, quedando por lo tanto eliminados.

c) Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la fase de oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes.

6.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio.—Cada parte se calificará con una puntuación de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

b) Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para no ser eliminado el opositor.

c) Tercer ejercicio.—El Tribunal calificará esta prueba elevando la obtenida en los ejercicios obligatorios hasta un 5 por 100 de la puntuación total anterior.

6.3 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

#### VII. Lista de aprobados y relación de vacantes

7.1 Al finalizar el primer ejercicio obligatorio, los Tribunales harán públicas, en los tablones de anuncios de las Audiencias Territoriales, las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio, con precisión de los puntos que, en su caso y derivados de la fase de concurso, hayan aplicado para la consecución individual de las calificaciones mínimas. Las listas no contendrán a los opositores que no hubieran alcanzado dichas puntuaciones mínimas.

7.2 Dado que las pruebas de la oposición se celebran de forma desconcentrada, los Tribunales calificadoros elevarán al Tribunal número 1 de Madrid, conforme a lo prevenido en la base 2.5, las actas y sobres que contengan los correspondientes, tanto al segundo de los ejercicios como al optativo, así como las relaciones de los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación total mínima prevista, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, y la suma total, con especificación de aquellos puntos que, de la fase de concurso hayan sumado en su caso a cada ejercicio, así como los no utilizados por dichos aspirantes que se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden de los mismos.

7.3 Una vez recibida de todos los Tribunales calificadoros la documentación a que se refiere el punto anterior, el Tribunal número 1 de los de Madrid publicará la lista de aspirantes que, con carácter nacional y acomodada al número de plazas convocadas, hayan superado la oposición, remitiendo su propuesta, asimismo, al Ministerio de Justicia.

7.4 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación detallada de las plazas desiertas que son ofrecidas para ser cubiertas por los interesados.

7.5 Contra la Resolución por la que se publique la lista de aprobados con carácter nacional, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

#### VIII. Presentación de documentos, solicitudes de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, código postal número 28015, Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título de Graduado Escolar o equivalente o testimonio notarial del mismo, o bien, certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título. La equivalencia ha de estar expresamente declarada por disposición normativa de carácter general, o ser acreditada mediante certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Certificado expedido por el Registro de Penados y Reclusos.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función,

expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo, u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos presentarán certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo III).

8.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos de la base III, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Una vez transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, de los que hayan superado los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

8.6 Las plazas se adjudicarán en primer lugar a los aspirantes de promoción interna en concurso restringido y, posteriormente, a los del turno libre.

8.7 La adjudicación de los destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y las preferencias de los opositores, sin que el hecho de haberse examinado en una Audiencia Territorial concreta otorgue derecho alguno a ocupar destino en Centros de Trabajo dependientes de la misma.

8.8 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.9 Los que superen las pruebas y no obtuvieren plaza por hallarse comprendidos en el 10 por 100 adicional, aprobados en expectativa de destino, serán declarados aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, y cubrirán por orden de puntuación las vacantes que se vayan produciendo, previamente declaradas desiertas.

#### IX. Norma final

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1986.-El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez Pescador.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### ANEXO I

Programa que ha de regir las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

##### I. Organización judicial

Tema 1. Organización del Estado en la Constitución. Los derechos fundamentales. El Poder Judicial.

Tema 2. El Tribunal Supremo. Organización y competencia. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Audiencia Nacional; Tribunales Superiores de Justicia; Audiencias Provinciales. Organización y competencias.

Tema 4. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de los de Vigilancia Penitenciaria y de Menores. Organización y competencias.

Tema 5. Juzgados de Paz. Organización y competencias.

Tema 6. Juzgados de Paz. Organización y competencia en materia: a) Civil, b) Penal y c) Registro Civil.

Tema 7. Secretarías Judiciales. Organización y funciones.

Tema 8. Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia. Ingreso en el Cuerpo. Sus funciones.

Tema 9. Auxiliares de la Administración de Justicia. Sus funciones. Ingreso en el Cuerpo. Nombramiento y posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Servicio activo. Servicios especiales. Excedencias. Pérdida de la condición de Auxiliares de la Administración de Justicia. Suspensión. Jubilación. Incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas: Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación de expediente. Recursos que pueden ejercitarse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados.

Tema 12. El Sindicato en la Constitución Española. Elecciones Sindicales según la Ley Orgánica. El derecho de huelga.

#### II. Procedimiento judicial

Tema 1. Actos procesales del Órgano Judicial. Sus clases: Providencias, autos y sentencias.

Tema 2. Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades: Exhortos, oficios y mandamientos.

Tema 3. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y penal.

Tema 4. Términos y plazos. Cómputo de plazos. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 5. El acto de conciliación. Competencia. Permisividad. Procedimiento. Efectos.

Tema 6. Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles en el derecho español. Especial consideración del juicio declarativo de menor cuantía.

Tema 7. Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales.

Tema 8. Breve idea del procedimiento contencioso-administrativo y del procedimiento laboral.

Tema 9. Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios. Somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

Tema 10. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros Auxiliares.

Tema 11. Actas del Registro. Inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones. Inscripción de tutelas y representaciones legales. Nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes del Registro Civil.

#### ANEXO II

Don ....., Secretario de .....

#### CERTIFICO:

Que don/doña ....., con documento nacional de identidad número ....., ha prestado servicios en ..... como ....., con la categoría de ....., de forma ininterrumpida desde su nombramiento el ..... de ..... de 19 ....., a ..... de ..... de 19 .....

A efectos de oposición al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, expido el presente en ..... a ..... de ..... de mil novecientos ochenta y seis.

#### ANEXO III

Don/doña ....., con domicilio en ....., de ..... años de edad, con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En ..... a ..... de ..... de 198.....

El declarante.